

Decreto N° 4540, que atribuye a la Secretaría de Estado de Asuntos Jurídicos la publicación oficial de las recopilaciones de leyes al día y dicta otras disposiciones, G. O. N° 8330, del 4 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4540.

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se atribuye a la Secretaría de Estado de Asuntos Jurídicos, en adición a sus demás funciones, la publicación oficial de las recopilaciones de leyes puestas o que se pongan al día, que interesen a las profesiones jurídicas.

Art. 2.— Independientemente de lo que dispone el Artículo 1° del Código Civil, para que la publicación de una disposición legal tenga la condición de oficial, deberá consignar, cada ejemplar, una certificación impresa con la firma en facsimil del Secretario de Estado de Asuntos Jurídicos que la acredite.

Art. 3.— Queda derogado el inciso 18 del párrafo IX del artículo 2, del Decreto N° 1489, del 11 de febrero de 1956, modificado por el Decreto N° 2306-bis, de fecha 10 de diciembre de 1956, que atribuye a la Secretaría de Estado de Justicia la publicación de recopilaciones de leyes puestas al día.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4541, que autoriza al Doctor J. Marino Incháustegui a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. N° 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4541.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el

doctor J. Marino Incháustegui, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica que en el grado de Encomienda de Número le ha conferido el Gobierno de España.

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1917, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incisos 2° y 23°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizo al doctor J. Marino Incháustegui, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica que en el grado de Encomienda de Número le ha conferido el Gobierno de España.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4542, que concede la incorporación de la asociación "Radio Club Dominicano" de Ciudad Trujillo.

G. O. N° 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4542.

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación "Radio Club Dominicano", domiciliada en Ciu-